



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación:** Adquisición mobiliario, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego**

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - [www.senado-ba.gov.ar](http://www.senado-ba.gov.ar) o en la Dirección de Contrataciones, sita en la calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
  - Dirección de Contrataciones:
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
    - Correo electrónico: [compras@senado-ba.gov.ar](mailto:compras@senado-ba.gov.ar)
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados en cotizar podrán formular consultas aclaratorias, como asimismo el Comitente efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3º: Oferentes – Condiciones Requeridas:** Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 4º: Inhabilidad para Contratar:** Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

**ARTÍCULO 5º: Oferta - Su Presentación:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 217/2024**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Procedimiento Abreviado**
- **Número: 26/24**



- **Objeto del Llamado: Adquisición de mobiliario**
- **Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2024**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 6°: Ofertas - Documentación a Integrar:** En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria" que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
- c) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 - Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- d) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- f) Copia del Contrato Social y ultima acta de designación de autoridades, cuando la oferente sea una sociedad.
- g) Anexos según modelos adjuntos (Punto 41 - Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- i) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- j) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones - Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- k) **Oferta Económica según modelo de la "Planilla de Cotización"**, conforme lo establecido en el Artículo 7° - Características de la Cotización - Renglón Total - Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
- l) Planilla de Especificaciones Técnicas, indicando las observaciones que resulten necesarias a los fines aclaratorios de lo cotizado.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de "Procedimiento Abreviado", se incluyen en la excepción referida a las ofertas de "proponentes no inscriptos" en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes - Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

**ARTÍCULO 7°: Características de la Cotización – Renglón Total - Invariabilidad del Precio:** La cotización deberá realizarse conforme al modelo existente en la "Planilla de Cotización" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado, como asimismo el total general de la oferta.

A efectos de asegurar la uniformidad del equipamiento, **los oferentes indefectiblemente deberán formular y presentar su oferta por Renglón completo.** La oferta deberá ser clara y detallada incluyendo la descripción técnica de los componentes que conforman el producto ofrecido, no aceptándose leyendas "según pliego" o expresiones de índole similar.

En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios cumplimentar la provisión a satisfacción del H. Senado.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

**No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.**

**ARTÍCULO 8°: Muestras:** Al momento del análisis de las ofertas, y de resultar necesario, el H. Senado podrá solicitar a las firmas oferentes la presentación de muestras de algunos o de la totalidad de los productos ofrecidos o podrá efectuar una visita a los lugares de exhibición de los mismos. La entrega de las muestras deberá coordinarse con la **Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios** (Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932. Correo Electrónico: [infraestructura@senado-ba.gov.ar](mailto:infraestructura@senado-ba.gov.ar)) en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el mismo y al personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de Contratación, número de Expediente, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

**ARTÍCULO 9°: Mantenimiento de Oferta:** Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 10°: Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º, Inciso b) de la Ley Nº 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19. Atento a ello el H. Senado podrá **augmentar o disminuir la cantidad o nivel de elementos o prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley Nº 13.981.

**ARTÍCULO 11°: Certificado de Cumplimiento Fiscal:** En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de



Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 135° de la Ley N° 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2024).

**ARTÍCULO 12°: Ofertas – Discrepancias:** La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente información adicional y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

**ARTÍCULO 13°: Ofertas – Evaluación:** Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 14°: Condicionamiento de la Oferta:** No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

**ARTÍCULO 15°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:** Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Oferta económica firmada por el proponente.
- b) Falta de Garantía de Oferta, de corresponder, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base del Punto 19 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

**ARTÍCULO 16°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación:** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las demás



condiciones de la oferta y, de corresponder y en caso de que se solicitaran, las muestras de calidad de los elementos cotizados por los oferentes.

La preadjudicación y la adjudicación se realizarán **por Renglón completo**, resultando adjudicada/s la/s oferta/s que resulte/n más conveniente/s para el H. Senado de Buenos Aires, las que serán evaluadas por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios. Así también y en el mismo sentido, el H. Senado **podrá adjudicar en forma global algunos Renglones teniendo en cuenta las características de los muebles ofrecidos.**

**Se tomará en cuenta además la calidad de los elementos cotizados, sobre la base de las muestras correspondientes a los mismos presentadas por los oferentes.**

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar fracasada o desierta en todo o en parte la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin derecho a indemnización o reconocimiento de diferencia de precios a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios, en concordancia a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado, o aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.**

**Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.**

**ARTÍCULO 17°: Impugnaciones:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego o al acto de preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 277.000,00).
- Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre el acto de preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

**ARTÍCULO 18°: Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.



**La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Las adjudicaciones menores a la suma de once millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 11.840.000,00) no requieren Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 19°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato:** Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 17° - Garantía de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

**ARTICULO 20°: Plazo de Entrega – Entregas Parciales:** El/los adjudicatarios deberán finalizar la entrega, armado e instalación del equipamiento adjudicado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, pudiendo a tal fin cumplimentar la provisión mediante entregas parciales y/o totales a requerimiento de la **Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios** del H.Senado de Buenos Aires (Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932. Correo Electrónico: [infraestructura@senado-ba.gov.ar](mailto:infraestructura@senado-ba.gov.ar)), en las dependencias que la misma designe, todas ellas dentro del radio de la Ciudad de La Plata.

El comitente efectuará la recepción "sujeta a control", contando con un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta.

**ARTÍCULO 21°: Garantía - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de Elementos:** La firma garantizará por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de su recepción, el buen funcionamiento de todos los elementos provistos y todos aquellos complementarios que los conformaren contra defectos o vicios de origen o fabricación y la provisión de todo tipo de repuestos correspondientes a los mismos. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos.

**ARTICULO 22°: Lugar y Forma de Entrega: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega de la mercadería deberá efectuarse conforme lo coordinado con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios de la H. Cámara de Senadores, en el plazo indicado, libre de todo gasto. Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".

Todo el mobiliario deberá proveerse embalado en cartón hasta llegar a su lugar de destino definitivo y será entregado en perfectas condiciones de limpieza e integridad. Durante el transcurso de la descarga, montaje o armado, se extremarán los cuidados a fin de no dañar las instalaciones y, finalizado el mismo, las dependencias deberán quedar perfectamente limpias. La inobservancia de estas recomendaciones, facultará al Comitente a multar a la adjudicataria a los efectos de subsanar los daños que se pudieran ocasionar.

El mobiliario recepcionado deberá estar en perfectas condiciones, y se rechazarán todos aquellos que presenten partes imperfectas, rayones, manchas o cualquier otra observancia que no cumpla con las especificaciones del presente pliego.



**ARTICULO 23°: Forma de Pago:** Las firmas podrán facturar por cada entrega realizada una vez producida la recepción definitiva de la mercadería por parte del H. Senado. El pago de la factura se efectuará dentro de los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales.

La/s factura/s deberá/n presentarse acompañada del remito respectivo y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la factura, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

**ARTÍCULO 24°: Multas:** Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 25°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

**ARTICULO 26°: Instancias Competentes - Contraparte:** Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ARTÍCULO 27°: Normativa:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.